

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1985), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas interiores (chasis).

c) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 10 kg», para los dos modelos.

Peso mínima, en la forma: «Min. 100 g», para los dos modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para los dos modelos.

Escala de verificación, en la forma: «e = 5 g», para los dos modelos.

Escala discontinua, en la forma: «d_d = 5 g», para los dos modelos.

Escala de precios, en la forma: «d_p = 1 ptas», para los dos modelos.

Escala de importe, en la forma: «d_i = 1 pta», para los dos modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 9.975 g», para los dos modelos.

Escala de tara, en la forma: «d_t = 5 g», para los dos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C», para los dos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «22 V», para los dos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz» para los dos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovaciones Industrial y Tecnología.

31373

ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga a don Basilio Rogado Adalia la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Santander.

Ilmos. Sres.: Don Basilio Rogado Adalia, en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo de Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a don Basilio Rogado Adalia, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Santander.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a don Basilio Rogado Adalia la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Santander, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 43° 28' 06" N y 3° 47' 19" W.

Emplazamiento: Calle General Dávila, 98.

Cota: 73 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 101.1 MHz.

Potencia radiada aparente: 167 W.

Antena transmisora.

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 47,8 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 120,8 metros.

Ganancia máxima: - 0,36 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

31374

ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga a «Sistemas Independientes de Comunicaciones, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Valencia.

Ilmos. Sres.: Don José Paláu Sánchez, en nombre y representación de «Sistemas Independientes de Comunicaciones, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Sistemas Independientes de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Valencia.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicaciones, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Valencia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 39° 41' 52" N y 0° 22' 13" W.

Emplazamiento: El Garbí (Estivella).

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Cota: 580 metros.

Frecuencia: 101.2 MHz.

Potencia radiada aparente: 789 W.